

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°050-2025-GG-SBCH

Chiclayo, 11 de julio del 2025

VISTO: Solicitud de fecha 08 de julio del 2025 de Elizabeth Nathaly Acuña Chiclayo, Informe N° 000581-2025-SBCH/GRRHH, de la Gerencia de Recursos Humanos de fecha 10 de Julio del 2025, el Informe Legal N° 000186-2025-SBCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 11 de julio del 2025 el Proveído N°0996-2025-GG de fecha 11 de julio del 2025, sobre proyecto de acto resolutivo

CONSIDERANDO:

Que, con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia, tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público a las niñas, niños, adolescentes, mujeres con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos de género intercultural e intergeneracional. Son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11º, La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de las Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia: El/la Gerente General tiene las siguientes funciones a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Que, a través de la solicitud de fecha 08 de julio del 2025, doña Elizabeth Nathaly Acuña Chiclayo, solicita Licencia sin Goce de Haber por motivos personales, por lo que requiere se le conceda la Licencia antes mencionada, por el periodo de 06 meses.

Que mediante Informe N°00581-2025-SBCH/GRRHH, de fecha 10 de julio del 2025, de la Gerencia de Recursos Humanos señala que en atención al informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, indicando lo ordenado por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio que concede la medida cautelar de ejecución anticipada de sentencia presentada por Elizabeth Nathaly Acuña Chiclayo por lo cual ordena su reposición provisional por lo que se procedió a dar cumplimiento con lo dispuesto. Siendo que con fecha 08 de julio del 2025, la Abog. Elizabeth Nathaly Acuña Chiclayo, solicitó licencia sin goce de haber por un periodo de 06 meses por motivos personales y de acuerdo al Reglamento Interno de trabajo vigente en su art. V en lo concerniente a Permisos y Licencias en su art. 52º las licencias pueden ser 1- Con goce de haber, 2.-sin goce de haber inc. C) por motivos particulares por lo que concluye que al estar enmarcado en este artículo se pueda conceder licencia sin goce de haber por un periodo de 03 meses, hasta que se resuelva el Proceso Principal y las acciones legales pertinentes.

Que, a través del Informe Legal N° 000186-2025-SBCH/GAJ de fecha 11 de Julio del presente, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que al estar dentro de lo establecido a nuestro reglamento Interno de Trabajo enmarcado en su art. 52º numeral 2 inciso C es de opinión favorable conceder dicha solicitud de licencia sin goce de haber por un periodo de 03 meses hasta resolver el proceso principal.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°050-2025-GG-SBCH

Que, en el régimen de la actividad privada no existe regulación general sobre el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber, por lo que corresponde ser regulado por cada entidad a través de normas internas. Es así que conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo en su art. 49º dispone que es facultad de SBCH el otorgamiento de licencias o permisos por motivos particulares supeditados a las necesidades propias del servicio, no siendo obligación de la SBCH concederlos cuando las mismas no lo permiten, de igual modo el art. 51º del mismo reglamento interno de Trabajo, precisa que las Licencias sin goce de haber por motivos particulares por períodos mayores a 30 días serán otorgadas mediante acto administrativo de Gerencia General.

Que, mediante proveído N°00996-2025-GG, de fecha 11 de julio del 2025, la Gerencia General dispone, que la Gerencia de Asesoría Jurídica elabore el acto resolutivo de Licencia sin Goce de Haber.

Que, por estas consideraciones estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 051-2024-P-SBCH de fecha de 16 de setiembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR a doña ELIZABETH NATHALY ACUÑA CHICLAYO Licencia sin Goce de Haber por el periodo de 03 meses con efectividad a partir del 15 de Julio del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. -NOTIFICAR doña ELIZABETH NATHALY ACUÑA CHICLAYO , la presente resolución para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abg. Edgar Emerson Adriazola Sarmiento
GERENTE GENERAL